CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 08

"Por el cual se reglamenta el proceso de admisión de aspirantes a los programas de pregrado presencial para el Periodo Académico 2025-II"

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos Superiores Nos 08 de 2003, 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, reconoce ***"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".***

Que el principio de autonomía universitaria garantiza a las Instituciones de Educación Superior, entre otras, el derecho a regular los requisitos de inscripción, admisión e ingreso a sus programas académicos.

Que la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11 evalúa conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias y los requerimientos de formación en la educación superior; su idoneidad como instrumento de apoyo a los procesos de selección de estudiantes ha sido verificada a través de la experiencia de instituciones de educación superior de carácter público y privado que soportan sus procesos de admisiones en este instrumento.

Que el Artículo 16 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003, Reglamento Estudiantil, estableció como requisitos de ingreso a los programas de pregrado de la universidad, entre otros los siguientes:

> ***"c. Concurrir al proceso de admisión presentando las pruebas de conocimientos, psicométricas, entrevistas y demás pruebas en el sitio, fecha y hora que la Universidad estipule.***
>
> ***d. Obtener un puntaje en las pruebas establecidas por la Universidad, no inferior a los definidos por el Consejo Académico para ser admitido en el programa al cual aspira."***

Que el Reglamento Estudiantil, estableció que la admisión es el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado, y en su Artículo 21 dispuso:

> ***"El número de estudiantes admitidos para un programa académico dependerá de los cupos disponibles para cada uno de ellos, y de que los aspirantes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual será definido por el Consejo Académico para cada admisión."***

Que el Acuerdo Superior N° 27 de 2018 estableció como criterio de mérito los resultados de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11 para la admisión a los programas de pregrado en la universidad, y se facultó al Consejo Académico para definir y reglamentar todas las medidas académicas que sean necesarias para su implementación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el proceso de admisión de aspirantes a los programas de pregrado presencial para el Periodo Académico 2025 - II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Etapas del Proceso. – El proceso de ingreso a la universidad, se realizará mediante el desarrollo de las siguientes etapas:

- Inscripción.
- Publicación de inscritos válidos.
- Selección de aspirantes.
- Asignación de cupos.
- Entrevistas y entrega de documentos para la admisión.
- Expedición de liquidación de matrícula financiera.

TITULO I
SOBRE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita ser admitido a un programa académico de pregrado de la universidad. Esta podrá realizarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El acto de inscripción se realizará a través de medio electrónico, en la página web https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp

PARÁGRAFO ÚNICO: Mediante el proceso de inscripción, el aspirante solo adquiere el derecho a participar en el proceso de admisión a un programa académico para el semestre ofertado, y está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas académicas que estén correlacionadas y lo reglamentado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos de la Inscripción. – Solo será válido el acto de inscripción de quien cumpla con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción en línea en los plazos establecidos en el Artículo Décimo Tercero del presente acuerdo.

2. Haber obtenido en la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, un puntaje global mínimo de ciento ochenta (180) sobre quinientos (500) puntos o su equivalente (En concordancia con el Articulo Segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).

   Para las pruebas que se obtuvieron antes del Periodo 2014 - 1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado, el Consejo Académico deberá realizar la conversión a la escala actual utilizada por el ICFES de cero (0) a quinientos (500) puntos,

de los puntajes de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11 o su equivalente (En concordancia con el Articulo Segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).

3. Anexar los resultados de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.

4. Anexar fotocopia del diploma de bachiller o certificado en que conste que este se encuentre en trámite y/o fotocopia del acta de grado o constancia en que conste que se encuentra cursando Grado 11. **(AS 008/2003, art. 16)**

5. Anexar los resultados de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.

6. Pagar los costos de inscripción en el plazo establecido en el Artículo Décimo Tercero del presente acuerdo. El valor de la inscripción para el Periodo 2025 – II es de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($118.400,00).

   Solo se exonerarán del cumplimiento de este requisito, los casos expresamente consagrados en las normas internas. Los costos de inscripción no serán rembolsables en ningún caso **(AS 008/2003, art. 19).**

PARÁGRAFO ÚNICO: Los aspirantes amparados por convenios internacionales e interinstitucionales se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada convenio **(AS 008/2003, art. 16).**

ARTÍCULO QUINTO: Validez de la inscripción. – El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y validará solo las inscripciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La validez de la inscripción otorga el derecho de participar en el proceso de admisión para el periodo respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al aspirante que, durante el proceso de inscripción, admisión o matricula, se le compruebe que realizó o intentó cualquier tipo de falsedad o fraude, tales como: Acceso fraudulento al proceso de admisión, suplantación por interpuesta persona durante el proceso, presentación de información o documentación falsa; se le anulará la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: Publicación de la inscripción. – Una vez completado el plazo de inscripción, los aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, para lo cual deberán ingresar al módulo de aspirante con su número de documento de identidad y la contraseña que se le generó al momento de diligenciar su formulario.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez sea revisada la solicitud de inscripción, y el estado de inscripción cambie a “INSCRITO VALIDO” se podrá continuar en el proceso.

TITULO II
CRITERIOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO SEPTIMO: La admisión es el acto mediante el cual la universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado. Este acto se materializa a través de la orden de matrícula expedida por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO OCTAVO: El mérito académico, la equidad social y la diversidad étnica y cultural serán los criterios para la asignación de cupos en los programas de pregrado de la institución.

El mérito académico de los aspirantes se determinará a partir del resultado individual de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.

La equidad social y la diversidad étnica y cultural se garantizarán a partir del otorgamiento de los distintos cupos especiales establecidos por las normas institucionales, en aplicación de los derechos reconocidos por la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: Los criterios para la asignación de los cupos de ingreso a la universidad: Especial por programa y ordinarios de los programas de pregrado, a excepción del Programa de Ingeniería Marino-Costero se aplicarán de acuerdo con la siguiente descripción:

CONDICIÓN	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN
Cupos Especiales	**Cupos Especiales:** Se asignará al aspirante inscrito con el mayor puntaje de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, entre los inscritos en el mismo programa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo cupo especial. Para el ingreso de aspirantes deportistas y artistas, el criterio de admisión aplicable será el mejor desempeño en las pruebas de rendimiento deportivo y artístico (A. S. N° 26 de 2017). **Nota:** El aspirante inscrito como *cupo especial* que no sea seleccionado continuará participando en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes inscritos en el mismo programa académico.
Cupos Ordinario	**Cupos Ordinarios:** Se asignarán a los aspirantes inscritos con el mayor puntaje de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, entre los inscritos para el mismo programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: La asignación de cupos en el Programa de Ingeniería Marino- Costero, se realizará teniendo en cuenta el Acuerdo Superior N° 13 de 2023, "*Por el cual se promueve el ingreso de mujeres en el Programa de Ingeniería Marino- Costero de la Universidad del Magdalena*".

ARTÍCULO DECIMO: Criterios de Desempate. – En caso de empate entre aspirantes con el mismo resultado individual en la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios quien haya obtenido en su respectivo orden:

1. El puntaje más alto en los resultados de lectura crítica.
2. El puntaje más alto en los resultados de matemáticas.
3. El puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas.
4. El puntaje más alto en los resultados de ciencias naturales.
5. El puntaje más alto en los resultados de inglés.
6. Título de bachiller en una institución educativa perteneciente al área rural.
7. Título de bachiller en una institución educativa perteneciente al municipio con menor cantidad oficial de habitantes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Asignación de Cupos. – Para la asignación de los cupos de admisión se efectuarán las siguientes etapas:

N°	ETAPAS DE LA ASIGNACIÓN DE CUPOS	ÓRGANO / DEPENDENCIA
1	Validación de cumplimiento de requisitos mínimos para la inscripción.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
2	Determinación del número de cupos disponibles según las condiciones de ingreso y cupo especial para asignar en cada uno de los programas académicos.	Consejo Académico
3	Publicación del listado de habilitados, citación a entrevista, recepción y verificación de los documentos exigidos para la admisión.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
4	Publicación de la lista definitiva de ADMITIDOS.	Consejo Académico / Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

PARÁGRAFO PRIMERO: Reasignación de Cupos: En caso de no presentación a la entrevista en la temporalidad dispuesta en este acto administrativo y no cumplir con los términos establecidos en el ARTÍCULO CUARTO de la presente resolución, se reasignará los cupos disponibles a los aspirantes en estricto orden del puntaje global de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11 según la lista de inscritos válidos de cada programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez asignado el cupo al aspirante, se le enviará por parte del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico una comunicación sobre dicha situación, indagándole sobre su interés de tomarlo o si desiste de este dentro de la temporalidad que allí se le indique, de no hacerlo este se perderá y será resignado.

TITULO III
REQUISITOS DOCUMENTALES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Requisitos de Admisión: Son requisitos de admisión a un programa de pregrado los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTO
1	Formulario de inscripción el cual será generado una vez el aspirante consulte y acepte la continuidad en el proceso de admisión.
2	Fotocopia legible del documento de identidad.
3	Fotocopia del diploma de bachiller o certificado en que conste que este se encuentre en trámite y/o fotocopia del acta de grado o constancia en que conste que se encuentra cursando Grado 11.
4	Original de los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 para ingreso a la Educación Superior del ICFES o el impreso descargado de la página web del ICFES https://www.icfes.gov.co/resultados.html
5	Certificado de estratificación socioeconómica del inmueble donde reside de manera permanente el aspirante expedido por la Oficina de Planeación o dependencia que haga sus veces en el municipio del lugar de su residencia con una vigencia no mayor a tres (3) meses. o Un (1) recibo original de servicio público de la prestación del servicio público de gas, electricidad, agua o teléfono fijo del inmueble donde reside de manera permanente el aspirante con una vigencia no mayor a tres (3) meses. Este deberá indicar de manera clara el estrato socioeconómico y su dirección de su residencia, el cual debe coincidir con la registrada en el formulario de inscripción.

N°	DOCUMENTO
6	Certificado original del aspirante de sus estudios de educación básica secundaria de los Grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, expedido por el plantel educativo en el que además conste: **a) Colegio Oficial:** Matricula y año en el que fue cursado cada grado. **b) Colegio Privado:** Valor de la pensión mensual y año en el que fue cursado cada grado: - Para los aspirantes de los estratos Socioeconómicos 1, 2 y 3 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, en caso de haber sido becado o subsidiado en alguno de los grados, la certificación debe especificar el porcentaje de la beca y el valor efectivamente pagado por concepto de pensión en dichos grados. - Para los aspirantes de los estratos Socioeconómicos 4, 5 y 6 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, no se tendrá en cuenta si fue becado o subsidiado, por tanto, el valor de la pensión mensual de los grados debe corresponder al valor total de pensión mensual establecido por el colegio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico publicará el instructivo del proceso de admisión en su página oficial a través del siguiente link: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp

TITULO IV
CRONOGRAMA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cronograma. – El proceso de admisión para los programas de pregrado para el Periodo Académico 2025 - II, se realizará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	Propuesta
Registro de inscripción en la web; el formulario de inscripción se deberá diligenciar en la dirección web de Admisiones: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/inscripcionPRE/	Hasta el 13 de junio de 2025
Pago de derechos de inscripción en el banco. **Nota:** Para poder formalizar su inscripción, es necesario: 1° Diligenciar el formulario. 2° Legalizar el pago de inscripción.	Hasta el 16 de junio de 2025
Verificación de estado de inscripción.	19 de junio de 2025
Publicación de los cupos disponibles por cada programa académico.	19 de junio de 2025
Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista, de rendimiento y bachiller deportista según citación de Bienestar Universitario que será remitida al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción. El instructivo correspondiente se podrá descargar de la página web del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico desde el inicio de la inscripción.	Del 24 al 27 de junio de 2025
Publicación del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales.	02 de julio de 2025

ACTIVIDAD	Propuesta
Diligenciamiento de reclamos por parte de aspirantes que registren alguna inconsistencia en los datos publicados.	02 y 03 de julio de 2025
Actualización del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales.	04 de julio de 2025
Recepción de documentos de admisión.	Del 07 al 11 de julio de 2025
Realización de entrevistas presenciales.	Del 08 al 11 de julio de 2025
Primera publicación de lista de admitidos.	15 de julio de 2025
Publicación del listado de cupos reasignados.	15 de julio de 2025
Realización de entrevistas presenciales a los aspirantes que conformen el listado de cupos reasignados.	17 y 18 de julio de 2025
Segunda publicación de la lista de admitidos.	21 de julio de 2025

PARAGRAFO ÚNICO: Las fechas establecidas están sujetas a modificación teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades previstas en el proceso de admisión, las cuales se publicarán oportunamente a través de la página oficial del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico mediante circulares emitidas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

OSCAR GARCÍA VARGAS
Vicerrector Académico
Quien presidió

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General